

LA RIOJA, 24 AGO. 2017

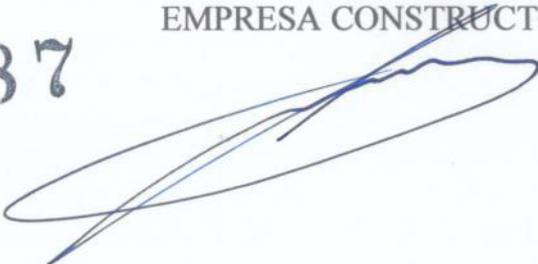
VISTO: el Expediente F6-809.4/16 (3 Cuerpos y Anexo I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, y XII), del Registro del Ministerio de Infraestructura, en el que obra Resolución M.I. N° 613/17, mediante la cual se aprueba Documentación Técnica y se autoriza la Contratación de la Obra “CONSTRUCCIÓN CENTRO PRIMARIO DE SALUD B° CIUDAD NUEVA, ZONA SUR – LA RIOJA, CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo al encuadre legal del acto administrativo mencionado en la referencia la modalidad de contratación es por Licitación Pública, cuyas publicaciones de avisos para llevar adelante la compulsa de precios en diarios de mayor circulación provincial y Boletín Oficial obrando comprobantes a fs. 461/467.

QUE a fs. 527/532, obra Acta de Apertura de la Licitación Pública N° 06/17 para la ejecución de la Obra “CONSTRUCCIÓN CENTRO PRIMARIO DE SALUD B° CIUDAD NUEVA, ZONA SUR – LA RIOJA, CAPITAL”, con la participación de Escribanía de Gobierno, donde consta que se presentaron siete oferentes, PIRCAS NEGRAS CONSTRUCCIONES S.R.L., JMG CONSTRUCCIONES, ECO CONSTRUCCIONES S.R.L., ALEJANDRO FABRO S.R.L., CON-VI S.R.L., AYMARA S.R.L., y BOSETTI Y CÍA S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA.

787



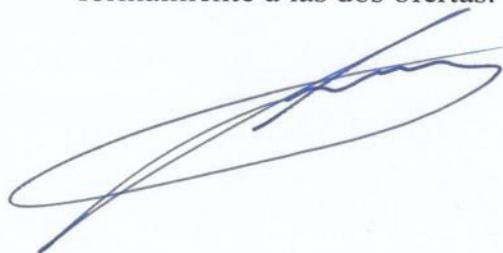
QUE el oferente PIRCAS NEGRAS CONSTRUCCIONES S.R.L., en su presentación omitió presentar el Certificado de Capacidad Técnica Financiera siendo dicha omisión causal de rechazo razón por la cual La Escribana General de Gobierno expone la situación y procede a devolver la Oferta Económica Cerrada.

QUE la Comisión Evaluadora designada por Resolución S.O.P. N° 365/16 procede a realizar el análisis Técnico Económico de las Ofertas presentadas.

QUE, los Oferentes N° 2: J.M.G. CONSTRUCCIONES de Juan Manuel González, N° 3: ECO CONSTRUCCIONES S.R.L., N° 5: CON-VI S.R.L. Y N° 6: AYMARA S.R.L., no presentan la documentación requerida en formato digital, tal como lo afirma la Circular Sin Consulta N° 01, siendo esta causal de rechazo de las Propuestas, por considerarse las mismas inadmisibles.

QUE en la continuidad del Informe de Evaluación, el oferente N° 4: ALEJANDRO FABRO S.R.L., no presenta toda la documentación requerida en el Pliego de Condiciones Particulares, siendo intimado y cumpliendo con lo solicitado, en el plazo interpuesto por la Comisión Evaluadora; a su vez el Oferente N° 7: BOSETTI y CÍA. S.A., cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones Particulares, razón por la cual la Comisión aconseja admitir formalmente a las dos ofertas.

787



**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
LA RIOJA**

QUE en lo que respecta a la formalidad de las Ofertas Económicas los oferentes N° 4 y 7 mencionados en el considerando anterior , presentaron las mismas con las formalidades exigidas en Circular Sin Consulta N° 1, es decir, original con firma del oferente y representante técnico y formato digital con Certificación Notarial.

QUE del Estudio Económico, el Oferente N°4 ALEJANDRO FABRO S.R.L., presentó la Propuesta por un monto inferior en un 9,95 % a lo determinado en el Presupuesto Oficial, y el Oferente N°7 BOSETTI y CÍA. S.A. se presenta con una cotización inferior en un 8,14% de acuerdo al Presupuesto Oficial.

QUE teniendo en cuenta el aspecto técnico el Oferente N° 4 ALEJANDRO FABRO S.R.L. y el Oferente N° 7 BOSETTI y CÍA. S.A. presentaron la oferta básica adjuntando la documentación respaldatoria de cálculos y análisis ajustándose a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

QUE, la Comisión de Evaluación aconseja Adjudicar a la Firma ALEJANDRO FABRO S.R.L. ya que su propuesta es más conveniente a los Intereses del Estado, tomando en cuenta el aspecto económico.

QUE han tomado intervención de competencia, la Dirección General de Infraestructura de Salud dependiente de esta Secretaria de Obras Publicas, las Direcciones Generales de Administración y Asuntos Jurídicos y la Dirección de

787

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
LA RIOJA**

Contrataciones y Licitaciones, todas dependientes del Ministerio de Infraestructura, encuadrándose en lo normado por los Artículos 5º, 14º Inc. c), 15º, y 35º del Decreto-Ley N° 21.323/63, Decretos N° 332/88, y Ley de Presupuesto N° 9910.

Por ello y en uso de la facultad conferida por Ley N° 8229, Decreto N° 009/15

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR la presente Contratación, en lo normado por los Artículos 5º, 14º Inc. c), 15º, y 35º del Decreto-Ley N° 21.323/63, Decretos N° 332/88 y Ley de Presupuesto N° 9910.

ARTÍCULO 2º.- CONVALIDAR el rechazo de la propuesta presentada por el oferente N° 1 PIRCAS NEGRAS CONSTRUCCIONES S.R.L., por omitir la presentación del Certificado de Capacidad Técnica Financiera conforme consta en el acto de apertura y demás consideraciones.

ARTICULO 3º.- DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLES las ofertas presentadas por los oferentes N° 2 JMG CONSTRUCCIONES de Juan Manuel González, N° 3 ECO CONSTRUCCIONES S.R.L., N° 5 CON VI S.R.L., N° 6 AYMARA S.R.L., por no cumplimentar las mismas con lo establecido en Circular Sin Consulta N° 1 , en un todo de acuerdo a lo

787



**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
LA RIOJA**

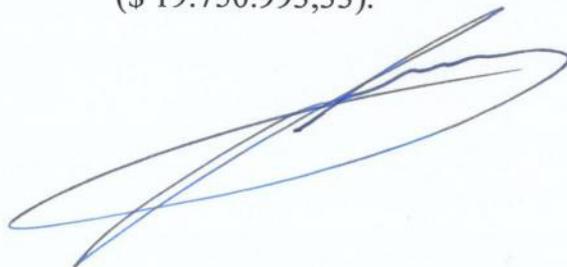
informado por la Comisión Evaluadora y consideraciones tenidas en cuenta en la presente.

ARTICULO 4°.- ADMITIR FORMALMENTE las Ofertas presentadas por las Firmas ALEJANDRO FABRO S.R.L., y BOSETTI y CÍA. S.A. de acuerdo a las consideraciones tenidas en cuenta en la presente y que las mismas cumplieron con las exigencias establecidas en los Pliegos de Contratación y Circulares emitidas.

ARTÍCULO 5°.- ADJUDICAR a la Firma ALEJANDRO FABRO S.R.L. la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN CENTRO PRIMARIO DE SALUD EN BARRIO CIUDAD NUEVA, ZONA SUR – LA RIOJA, CAPITAL”, por la suma de PESOS: DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 19.750.993,33).

ARTÍCULO 6°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, a tomar los recaudos para la emisión de la correspondiente Orden de Pago a nombre de la Firma ALEJANDRO FABRO S.R.L., de acuerdo a la adjudicación del Artículo 2° de la presente; hasta la suma de PESOS: DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 19.750.993,33).

787



**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
LA RIOJA**

ARTÍCULO 7°.- SUSCRIBIR, el correspondiente Contrato de Obra, entre la Firma ALEJANDRO FABRO S.R.L. y el Ministerio de Infraestructura, para llevar a cabo la ejecución de la Obra “CONSTRUCCIÓN CENTRO PRIMARIO DE SALUD B° CIUDAD NUEVA, ZONA SUR - LA RIOJA”; previo al cumplimiento por parte de la Primera de la presentación de las garantías y pago de las cargas impositivas exigidas en la legislación vigente y Pliegos de Contratación.

ARTÍCULO 8°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución se imputará a: PROGRAMA 16- SUBPROGRAMA 0- PROYECTO 4 - ACTIVIDAD 0- OBRA 76- INCISO 4- PRINCIPAL 2- PARCIAL 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.4 (560), por la suma de PESOS: SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 7.756.479,00), y a: PROGRAMA 16- SUBPROGRAMA 0- PROYECTO 4 - ACTIVIDAD 0- OBRA 76- INCISO 4- PRINCIPAL 2- PARCIAL 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.3 (451), por la suma de PESOS: TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS (\$ 3.324.206,00), debiendo la Dirección General de Administración tomar los recaudos pertinentes por tratarse de una obra plurianual de incorporar el saldo faltante al ejercicio presupuestario 2018, todo con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 9°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Despacho de este Ministerio al desglose y devolución de las Pólizas de Seguro de Caución presentadas por los oferentes en Garantía de Mantenimiento de Oferta, a saber :

787



**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
LA RIOJA**

Póliza N° 626.752, obrante a fs. 7/9 de Anexo I del Expediente F6-809.4/16, presentada por la Firma J.M.G. CONSTRUCCIONES de Juan Manuel González; Póliza N° 626.257, obrante a fs. 8/10 de Anexo III del Expediente F6-809.4/16, presentada por la Firma ECO CONSTRUCCIONES S.R.L.; Póliza N° 626.267 obrante a fs. 6/8 de Anexo VI el Expediente F6-809.4/16, presentada por la Firma CON-VI S.R.L.; Póliza N°681761-0 obrante a fs. 5/10 de Anexo VIII del Expediente F6-809.4/16, presentada por la Firma AYMARA S.R.L., y Póliza N° 626.993 obrante a fs. 10/12 de Anexo X del Expediente F6-809.4/16, presentada por la Firma BOSETTI y CÍA S.A., todas en concepto de Garantía de Mantenimiento de Oferta.

ARTÍCULO 10°.- A través de la Dirección General de Despacho deberá realizarse las notificaciones pertinentes de lo dispuesto en la presente Resolución y el Ministerio de Infraestructura deberá tomar los recaudos para el efectivo cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 11°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN M.I. N°: 787


ING. JUAN RAMÓN VELARDEZ
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO DE LA RIOJA